Madrid a1 de marzo de 2016

REUNIDOS

Dña. Patricia Navarro Guerrero, mayor de edad, con DNI número 75133471-S, en nombre y representación, de la Sociedad ILUNION Fisioterapia y Salud Sociedad Limitada Unipersonal", domiciliada en Madrid, C/Nuria 42, 28034 con C.I.F. nº B 81827768, con número de registro 1997/1088 asiento 994 diario 708 tomo 12494, libro 0 folio 65, sección 8, hoja M-199146, actuando en calidad de Directora Gerente, según acreditan mediante escritura otorgada en Madrid, ante el Notario de su Ilustre Colegio D. Federico Garayalde Niño, en adelante ILUNION Fisioterapia y Salud

Y de otra parte D. Juan José Laguna Pedraza, en nombre y representación, como Presidente de la ASOCIACIÓN DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE MADRID (ACEEM) con domicilio en C/ Resina, nº 29 C, y C.I.F G-85208700

Ambas partes se reconocen la capacidad y representación legal necesaria para la formalización del presente Acuerdo y a tal efecto

EXPONEN

I. Que ILUNION Fisioterapia y Salud está inscrita en el registro de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid con el número CS 9797 como centro de fisioterapia.

- II. Que ILUNION Fisioterapia y Salud presta los servicios de fisioterapia directa mediante profesionales colegiados. Para ello declara que dichos profesionales disponen de todas aquellas habilitaciones y títulos necesarios para prestar los servicios referenciados.
- III. Que ACEEM (Asociación de Centros Especiales de Empleo de Madrid) es una asociación de ámbito autonómico que agrupa a los Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Madrid, creada para la integración, representación y defensa de los intereses profesionales y empresariales de sus asociados.
- IV. Que ambas partes se encuentran interesadas en establecer un acuerdo de colaboración marco a fin de que los asociados de ACEEM puedan contratar los servicios de ILUNION Fisioterapia y Salud para sus empleados y empleadas en unas condiciones especiales.
- V. Y en atención a lo anterior, ambas partes formalizan el presente ACUERDO DE COLABORACIÓN, en base a las siguientes



CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del acuerdo.

El presente acuerdo tiene por objeto regular las condiciones en que los centros especiales de empleo asociados a ACEEM podrán contratar los servicios de fisioterapia prestados por ILUNION Fisioterapia y Salud.

Consecuentemente, el presente acuerdo global afecta a todas las empresas asociadas a ACEEM, que podrán acogerse a este acuerdo, en cualquier momento de vigencia del mismo, bajo las condiciones expuestas en el mismo, que se concretarán en contratos independientes la definición de los servicios ajustándose a sus necesidades.

SEGUNDA. - Condiciones de la prestación de servicios.

ILUNION Fisioterapia y Salud, se compromete a dar tratamiento de fisioterapia, a los trabajadores de los asociados de ACEEM con los siguientes criterios:

- Los servicios se realizarán en las instalaciones de las Clínicas propias de que dispone ILUNION Fisioterapia y Salud en el territorio Nacional.
- El precio de la sesión de fisioterapia se establece en 30€ para los tratamientos de 45 minutos de duración, cuyos importes serán abonados en su totalidad por el CLIENTE.
- Las tarifas serán actualizadas con la tarifa estándar e informadas con antelación de 30 días al cliente (la última actualización ha sido en septiembre de 2015).
- Los servicios se realizarán de lunes a viernes con cita previa en cada clínica.
- El criterio técnico del fisioterapeuta prevalecerá siempre en relación al tratamiento aplicado a cada beneficiario informando, si fuera necesario, del mismo al servicio médico del CLIENTE, previa autorización expresa del paciente a tal efecto.
- La gestión de citas y derivación serán inicialmente propuestas por el cliente

TERCERA.- Forma de prestación del servicio.

La prestación de los servicios se desarrollará con la diligencia exigible a la cualificación profesional del fisioterapeuta, desarrollando las funciones y tratamientos propios de su titulación, y que a título meramente enunciativo y no limitativo se concretan en:

- a) Tratamiento traumatológico
- b) Tratamiento reumatológico
- c) Tratamiento neurológico



- d) Tratamiento preventivo
- e) Fisioterapia deportiva
- f) Fisioterapia respiratoria
- g) Escuela de columna
- h) Técnicas de Especialización avanzada

Al tratarse de una prestación de servicios sanitarios, ILUNION Fisioterapia y Salud se compromete a transmitir al paciente, verbalmente o por escrito, la información que precise en relación con su enfermedad o tratamiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 41/2002 básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, obteniendo del cliente el preceptivo consentimiento informado por escrito cuando sea necesario.



TERCERA.- Vigencia del acuerdo.

El Acuerdo tiene una vigencia de un año a contar desde la fecha de su firma. La renovación del mismo será inmediata, si ninguna de las partes comunica a la otra su rescisión con 30 días de antelación a su finalización.



En todo momento, si la evolución del servicio no es todo lo buena que se prevé, ILUNION Fisioterapia y Salud o el CLIENTE podrán comunicar a la otra parte la suspensión del servicio, y con ello la resolución del Acuerdo con anterioridad a su finalización.

QUINTA.- Responsabilidad profesional.

ILUNION Fisioterapia y Salud declara conocer los riesgos inherentes a la ejecución de los servicios ofertados a los asociados de ACEEM, y observará personalmente y hará observar a las personas de su dependencia las reglas de seguridad y prudencia en la ejecución de los servicios contratados.

Para el desarrollo de la actividad descrita ILUNION F&S tiene suscrito un seguro de Todo Riesgo y Responsabilidad Civil hasta un importe máximo de 600.000 euros.

ILUNION Fisioterapia y Salud será la única responsable por la totalidad y sin limitación alguna, de los daños y perjuicios que cause a las empresas contratantes del servicio o a los trabajadores atendidos, debiendo ILUNION Fisioterapia y Salud dejar indemne a las mismas por cualquier reclamación que éste recibiese como consecuencia de la prestación de los servicios prestados por parte de ILUNION Fisioterapia y Salud

SEXTA.- Personal adscrito al servicio.

El presente Acuerdo no establece relación laboral alguna entre las partes contratantes, ni entre las empresas contratantes del servicio y los trabajadores de ILUNION Fisioterapia y Salud. Por consiguiente, dichos trabajadores estarán vinculados exclusivamente con la misma, estando integrados en todo momento dentro del ámbito de dirección y organización de ILUNION Fisioterapia y Salud comprometiéndose ésta a cumplir íntegramente las normas laborales que resulten aplicables a este personal.

En cumplimiento del Art. 42 del Estatuto de los Trabajadores, ILUNION Fisioterapia y Salud deberá aportar la documentación acreditativa de que está al corriente en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.

SEPTIMA.- Cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

ILUNION Fisioterapia y Salud declara expresamente que cumple, con carácter general, la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales, y se compromete a cumplir con el deber de cooperación empresarial y a la adopción de los medios de coordinación establecidos entre los empresarios concurrentes en el centro de trabajo.

ILUNION Fisioterapia y Salud queda obligada, en la ejecución del trabajo, a cumplir la normativa sobre seguridad y salud laboral y a trasladarla a sus trabajadores, y éstos a seguir la información y las instrucciones recibidas relativas a los riesgos existentes en el centro de trabajo, medidas de protección, prevención y emergencia a aplicar, así como las instrucciones sobre organización y funcionamiento de los servicios.





OCTAVA.- Cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales.

Los datos personales proporcionados por cada una de las partes con ocasión de la firma del presente Acuerdo, serán incluidos en un fichero automatizado de datos titularidad de cada una de ellas y mantenido bajo su responsabilidad.

La finalidad de dicho fichero es el cumplimiento y gestión de forma adecuada de la prestación de los servicios pactados. Dicho fichero está dado de alta en la Agencia de Protección de Datos.

Cualquiera de las partes podrá en cualquier momento acceder a dicho fichero con la finalidad de ejercitar los derechos de acceso y, en su caso, de rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos personales, mediante comunicación enviada a sus respectivos domicilios o al correo electrónico proteccióndatos.ceosa@once.es

Mediante la firma del presente documento, las partes consienten expresamente al tratamiento de sus respectivos datos personales en los términos anteriormente expuestos.

La firma del presente acuerdo no supone que ILUNION Fisioterapia y Salud pueda acceder, tratar y/o usar los datos personales de los ficheros del ACEEM como encargado del tratamiento de los mismos.

En la ejecución de los contratos que se celebren con asociados de ACEEM en virtud del presente acuerdo ILUNION Fisioterapia y Salud se compromete a cumplir escrupulosamente las obligaciones establecidas en la legislación española sobre protección de datos de carácter personal, especialmente lo establecido en el art. 5 LOPD respecto a la recogida de datos.

NOVENA.- Uso del nombre.

ACEEM viene facultado, en virtud del presente acuerdo a hacer uso de su nombre, marca, y cualquier denominación y signo distintivo de ILUNION Fisioterapia y Salud a fin de difundir entre sus asociados la firma del presente acuerdo y las condiciones especiales en que éstos podrán contratar los servicios de fisioterapia ofrecidos por ésta.





DÉCIMA.- Fuerza Mayor.

Constituyen fuerza mayor aquellos sucesos en los que concurran los acontecimientos contemplados en el artículo 1.105 del Código Civil, e impidan efectivamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por ambas partes. Durante el tiempo que dure la situación de fuerza mayor quedará en suspenso el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Acuerdo que estén afectadas por la misma. Ambas partes contribuirán con todos los medios para evitar en lo posible la fuerza mayor, reducir sus efectos y eliminar sus causas con la máxima rapidez.

UNDECIMA.- Responsabilidad de ACEEM.

ACEEM queda exonerada de cualquier responsabilidad que se pueda originar como consecuencia del incumplimiento o defectuoso incumplimiento de sus respectivas obligaciones por parte de ILUNION Fisioterapia y Salud y de los asociados contratantes del servicio.

DÉCIMOSEGUNDA.- Normativa complementaria.

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo, se aplicarán las normas del Código Civil en cuanto resulten aplicables a este Acuerdo.

Las relaciones entre fisioterapeuta y paciente se regirán por su legislación específica y por las normas propias de la deontología profesional, si bien, en todo caso, el único interlocutor y responsable de la correcta prestación de los servicios frente al asociado contratante del servicio es ILUNION Fisioterapia y Salud.

DECIMOSEGUNDA.- Comunicaciones.

Todas las comunicaciones que deban realizarse, entre las partes, respecto de las estipulaciones del Acuerdo se realizarán por escrito, de forma fehaciente y en el domicilio de los contratantes. Si alguna de las partes cambia su domicilio deberá comunicarlo en el plazo de diez días a la otra.





DECIMOTERCERA.- Jurisdicción.

Para cualquier cuestión que surja en la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, ambas partes, con renuncia expresa al fuero propio territorial o al que legalmente pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados radicados en el municipio de Madrid.

Y en prueba de conformidad y aceptación firman el presente por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

Dña. Patricia Navarro Guerrero

ILUNION Fisioterapia y Salud

ACEEM